

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS EN EL DESARROLLO DEL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA (PUEE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DOCTORA MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, POR EL DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES LAGUNAS, JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación de nuevos profesionales en dicha materia.

Los campos clínicos son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en las materias de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, y cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo, para desarrollar los programas académicos del plan de estudios.

La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la de la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para el ambiente ambulatorio y el consecuente desarrollo de habilidades de enseñanza. El estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades de tipo técnico o interpersonal, es perentorio que su práctica sea en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

"SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias, y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de sus campos clínicos para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

DECLARACIONES

I. "SEDESA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- 1.2. De conformidad con lo previsto por el artículo 29, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, el de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

N.º DE REGISTRO SALUD DE: 44 18

- I.3. El C.P. Jorge Ignacio Rodríguez Monsalve, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de abril de 2017, como Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, entonces Secretario de Salud de la Ciudad de México.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto por el punto Cuarto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 18 de agosto de 2006, y por el artículo 67, fracciones XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Educación e Investigación, misma que a través de su Director, será la encargada de dar seguimiento al presente instrumento.
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Altadena, número 23, segundo piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA UNAM" DECLARA QUE:

- II.1. De conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 30 de su Estatuto, la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta-UNAM del 05 de septiembre del 2011.
- II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, en adelante "**LA ENEO**", así como la Coordinación de Estudios de Posgrado, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. María Dolores Zarza Arizmendi, en su carácter de Directora.
- II.5. Cuenta con una División de Estudios de Posgrado, de la cual, el Dr. Javier Nieto Gutiérrez es el Coordinador de Estudios de Posgrado de "**LA UNAM**", y la Dra. María de los Ángeles Torres Lagunas es la Jefa de la División de Estudios de Posgrado de "**LA ENEO**".
- II.6. Cuenta con las **Opiniones Técnico Académicas Favorables**, respecto de las 15 Especialidades de Posgrado del **Plan Único de Especialización en Enfermería (PUEE)** de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de "**LA UNAM**", en la modalidad escolarizada, la primera, ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), con el número registro **003312**, en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (Datos del Programa

10/2014), y la segunda, la emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), mediante el oficio número DGCES-DG 01586, de fecha 25 de abril de 2016.

- II.7. Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. Que conocen el contenido de los "Lineamientos para la Utilización de Campos Clínicos y áreas de Atención a la Salud para Actividades Educativas de Enfermería" y de las "Normas Operativas en Materia de Campos Clínicos", emitidas por el Comité de Enfermería, del Comité de Planeación y Evaluación, de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, por lo que acuerdan considerar su aplicabilidad para el presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en dichos documentos, principalmente en las definiciones. Aunado a que la Institución Educativa cuenta con la Opiniones Técnico-Académicas favorables respecto del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE), mencionadas en la **Declaración II.6.** del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO.

Establecer los compromisos y términos en los que "**LAS PARTES**" se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del programa académico y programa operativo del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE) de la División de Estudios de Posgrado de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia ("**LA ENEO**") de la "**LA UNAM**" en los campos clínicos de "**SEDESA**", autorizados para tal fin.

Las especificaciones de la forma en que desarrollará el Programa Operativo del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE), se encuentran establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio, el cual, una vez firmado, formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**SEDESA**", se compromete a:

- I. Asignar campos clínicos disponibles y previamente solicitados por "**LA UNAM**" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE) de "**LA ENEO**" por parte de "**LA UNAM**";
- II. Elaborar conjuntamente con "**LA UNAM**" el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- III. Facilitar a los responsables y alumnos del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE) de "**LA ENEO**" de "**LA UNAM**", la utilización de las instalaciones y equipos existentes en las sedes hospitalarias autorizadas para la realización del ciclo clínico;
- IV. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes;

- V. Disponer de áreas de enseñanza en cada unidad receptora, y
- VI. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los alumnos que ocupen campos clínicos en "SEDESA", por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de la "ENEO", se compromete a:

- I. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad interna vigente en "SEDESA", de igual forma la de sus reglamentos o lineamientos durante la utilización de los Campos Clínicos;
- II. Diseñar y aportar los programas académicos correspondientes;
- III. Elaborar conjuntamente con "SEDESA" el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Notificar a los alumnos que se encuentren en Campos Clínicos de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento;
- V. Nombrar al responsable de los alumnos que ocuparán Campos Clínicos dentro de "SEDESA", y
- VI. Participar en la construcción, crecimiento y desarrollo de la infraestructura académica y didáctica instalada en las unidades médicas de "SEDESA".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a:

- I. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio para los ciclos clínicos;
- II. Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones;
- III. Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- IV. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento;
- V. Observar los derechos y obligaciones de los alumnos, y
- VI. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes de "LA UNAM" que realicen Ciclos Clínicos, cuando el caso lo amerite, así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM":

- Dra. María Dolores Zarza Arizmendi, Directora de "LA ENEO".
- Dra. María de los Ángeles Torres Lagunas, Jefa de la División de Estudios de Posgrado de "LA ENEO".

Por parte de "SEDESA":

- El M.C. Federico Miguel Lazcano Ramírez, Director de Educación e Investigación.
- El Dr. Antonio Pacheco Camacho, Subdirector de Formación de Recursos Humanos.

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Los alumnos propuestos para la realización de los campos clínicos para ciclos clínicos en el desarrollo del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE), no tiene relación laboral alguna con "SEDESA" ni con "LA UNAM", así como tampoco con la "Eneo", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS.

"SEDESA" analizará el total de las solicitudes de ciclos clínicos del presente Convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la(s) unidad(es) propuestas(s), para el desarrollo del programa académico de "LA ENEO" de "LA UNAM", en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes.

La firma del presente Convenio, **NO** obliga a "SEDESA" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de ciclos clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad de tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características requeridas para implementar el programa solicitado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES", se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"SEDESA", se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“LA UNAM” a través de la “Eneo” se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Asimismo, “LA UNAM” dará a conocer al alumnado, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“SEDESA” reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de “LA UNAM” y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, “SEDESA” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “LA UNAM” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además “LAS PARTES”, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:



- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de colaboración, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente Convenio, será mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, a través de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"**, así como de terceros, y en su caso, celebrar el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio.
- Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias "LAS PARTES" se someten a las leyes locales y a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR "SEDESA"



C.P. JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL

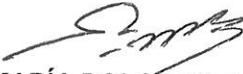


M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

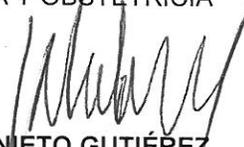
POR "LA UNAM"



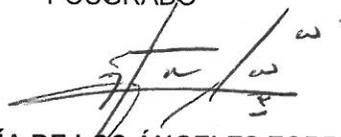
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA



DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE
POSGRADO

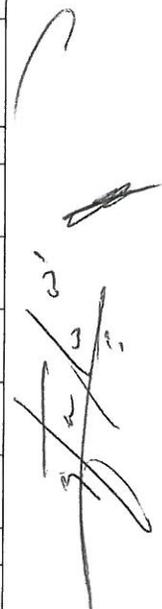


**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES
LAGUNAS**
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA ESCUELA
NACIONAL DE ENFERMERÍA Y
OBSTETRICIA

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS EN EL DESARROLLO DEL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA (PUEE) DE LA "ENEO", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ANEXO ÚNICO. PROGRAMAS OPERATIVOS

Objetivos	En cada programa de prácticas se especifica	SEDESA-UNAM
Calendario de Actividades	En cada programa de prácticas se especifica	SEDESA-UNAM
Recursos Humanos	Profesores y alumnos	UNAM
Recursos técnicos	No aplica	No aplica
Recursos materiales	Los insumos necesarios para brindar el cuidado de enfermería	SEDESA-UNAM
Recursos financieros	No aplica	No aplica
Lugar donde se realizarán las actividades	Servicios de la institución de acuerdo a la práctica	SEDESA
Fuentes de financiamiento	No aplica	No aplica
Actividades de docencia	Plan de supervisión de cada programa	SEDESA-UNAM
Asesoría	Por parte del profesor de grupo asignado por la ENEO	UNAM
Capacitación	Se requiere de la asesoría en servicio del personal de enfermería de la institución a los alumnos asignados	SEDESA-UNAM
Adiestramiento	Sesiones clínicas	SEDESA-UNAM
Personal asignado	Personal de enfermería de los servicios	SEDESA
Periodos	Periodo de prácticas de acuerdo a cada asignatura y semestre	SEDESA-UNAM
Horarios	Turno matutino 8:00 a 14:00 Hrs. Turno vespertino 15:00 a 20:00 Hrs.	SEDESA-UNAM
Publicación de resultados	No aplica	No aplica
Actividades editoriales	No aplica	No aplica
Responsables	Profesor asignado de la ENEO	UNAM
Actividades de evaluación y seguimiento	Sesión de inducción al campo clínico Sesión de clausura de práctica	SEDESA-UNAM
Propiedad intelectual	No aplica	No aplica





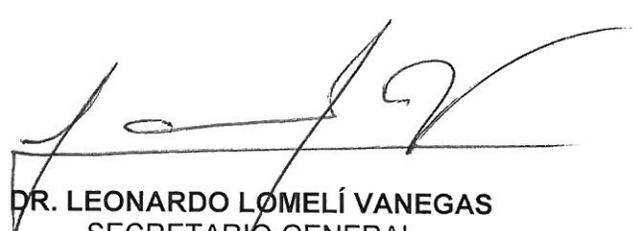
Leído que fue el **Anexo Único** del presente Convenio de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR "SEDESA"

POR "LA UNAM"



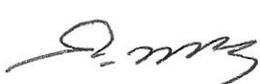
C.P. JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ MONSALVE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN SECTORIAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



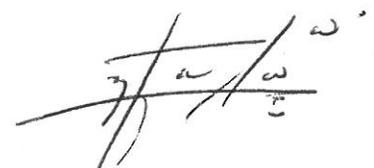
M.C. FEDERICO MIGUEL LAZCANO RAMÍREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN



DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI
DIRECTORA DE LA ESCUELA
NACIONAL DE ENFERMERÍA Y
OBSTETRICIA



DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE
POSGRADO



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES
LAGUNAS
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA ESCUELA
NACIONAL DE ENFERMERÍA Y
OBSTETRICIA

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al **Anexo** del Convenio de Colaboración para la Utilización de Campos clínicos para ciclos clínicos en el Desarrollo del Plan Único de Especialidades de Enfermería (PUEE) de la "ENEO", celebrado entre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 12 de septiembre de 2018.